



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



**ACUERDO N°036-2024-CM-MPCT/RA**

Tambobamba, 20 de febrero del 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°04-2024, de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, de fecha 19 de febrero del 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante el Artículo 2°, de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los gobiernos regionales y concejos municipales, se modifica el primer párrafo del numeral 22, del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando lo siguiente: "fiscalizar la gestión pública de la Municipalidad. Para tal efecto, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), de la Municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Concejo Municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, en el artículo 3° de la precitada norma, se modifica la Disposición Complementaria final primera de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos:

"PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización;

Que, mediante Informe N° 024-2024-GRVO-SG/MPCT, de fecha 16 de febrero del 2024, la Oficina de Secretaría General solicita un informe presupuestal sobre la asignación de recursos para fortalecer la función de fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, esto conforme a la Ley N°31812;

Que, mediante Informe N°259-2024-OPP-MPC-T/HRVO, emitido por el Gerente de la Gerencia de Presupuesto y Planificación, quien manifiesta lo siguiente:

Efectuada la evaluación presupuestaria del monto recaudado por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en los rubros FONCOMUN es de S/ 12,616,338.00 (Doce millones seiscientos dieciséis mil trescientos treinta y ocho con 00/100 soles) y OIM es de S/ 485,600.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos con 00/100 soles) haciendo un total de S/ 13,101,938.00 (Trece millones ciento un mil novecientos treinta y ocho con 00/100 soles); por lo tanto el monto a asignar según lo dispuesto en los documentos de la referencia no debe ser menor a S/ 131,019.38 (ciento treinta y un mil diecinueve con 38/100 soles) ni mayor a S/ 262, 038.76 (doscientos sesenta y dos mil treinta y ocho con 76/100 soles);

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal de fecha 19 de febrero del 2024, deriva a la oficina de Secretaría General para sesión de concejo;





2023 - 2026

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2024, de fecha 19 de febrero del 2024, en la Estación de Despacho, se puso de conocimiento del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, el Informe N°259-2024-OPP-MPC-T/HRVO, sobre asignación presupuestal para el fortalecimiento de la función fiscalizadora del Concejo Municipal provincial, que pasó a Orden del Día, poniéndose a consideración y deliberación del Concejo Municipal;

De conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores asistentes a la Sesión ordinaria de Concejo N° 04-2024 de la fecha, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR la asignación presupuestal hasta por el monto de S/ 175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil con 00/100 soles), asignados para fortalecer la función de fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, en estricto cumplimiento a la Ley N° 31812. Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los gobiernos regionales y concejos municipales.

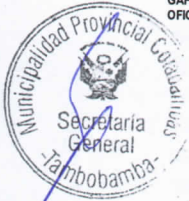
Artículo 2°.-DISPONER Y ENCARGAR, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas y demás Instancias Administrativas realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación del presente acuerdo en la página web institucional y en el portal de transparencia de la entidad.

Dado en la Casa del Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Cotabambas -Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Cc.  
GM  
G. PRESUPUESTO  
GAF.  
OFIC. REL.PÚBLICAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N° 25003473  
ALCALDE PROVINCIAL